

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con acción mixta, fue recibida en este Juzgado el 7 de octubre de 2021 por medio del correo electrónico a las 4:55 p.m. El abogado de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica cala305@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 9 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	JAROL ARBEY HURTADO QUIÑONES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01127 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por BBVA COLOMBIA S.A. en contra JAROL ARBEY HURTADO QUIÑONES, observa el Despacho que se incurren en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** ALLEGARÁ el certificado de tradición y libertad del bien inmueble otorgado en garantía real con fecha de expedición no superior a un (1) mes (Art. 468 CGP), ya que dentro de los anexos no se encuentra el mismo.
- 2.** APORTARÁ el certificado de Existencia y Representación legal del Banco BBVA COLOMBIA, expedido por Cámara de Comercio y en el que conste que la dirección de la cual se otorga el poder, corresponde a la inscrita ante dicha entidad.
- 3.** ALLEGARÁ la constancia de otorgamiento de poder en los términos del Decreto 806 de 2020, conforme se subsane el numeral dos de este proveído de ser procedente; o en su defecto allegará poder con la respectiva presentación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

4. ADJUNTARÁ el certificado de Existencia y Representación legal del Banco BBVA COLOMBIA, expedido la Superintendencia Financiera ya que el mismo no fue aportado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por BBVA COLOMBIA S.A. en contra JAROL ARBEY HURTADO QUIÑONES, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14e4cba197f8a6635db33b7002ba16a32c6eb662c64aca825ab20229f7a
ebfdc**

Documento generado en 09/11/2021 10:14:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario